

JOSE MANUEL CALDERON ORTEGA

CUANTIFICACION DE LA RENTA
SEÑORIAL EN LA LIEBANA
LA RENTA DE LA TIERRA EN EL
SIGLO XVI

(Separata del Volumen 41 de la Revista ALTAMIRA
del Centro de Estudios Montañeses editado por la
Institución Cultural de Cantabria)



Santander
1978

**CUANTIFICACION DE LA RENTA SEÑORIAL
EN LA LIEBANA
LA RENTA DE LA TIERRA EN EL SIGLO XVI
JOSE MANUEL CALDERON ORTEGA**

CUANTIFICACION DE LA RENTA SEÑORIAL EN LA LIEBANA LA RENTA DE LA TIERRA EN EL S. XVI

La región de la Liébana, que había pasado a mediados del siglo XV a integrar, con el resto de los valles de las Asturias de Santillana el Señorío y Marquesado de Santillana, continuaba en el s. XVI bajo los duques del Infantado conformando una parte de su dominio señorial, si bien manteniendo su propia personalidad territorial, con la denominación de Provincia de la Liébana (1).

En el año 1531 se hacía cargo de la herencia patrimonial de la Casa del Infantado, Iñigo López de Mendoza, IV Duque, y recibía un legado lleno de dificultades ya que los despilfarros de su padre y los muchos y costosos pleitos e nque se vio envuelto, motivaron que el nuevo Duque se encontrara con infinitas y cuantiosas deudas a pesar de tener numerosos bienes y una renta calculada en 50.000 ducados anuales, debiendo proceder a organizar la hacienda para evitar la bancarrota. Sobre esto dice su biógrafo fray Hernando Pecha, que «vivió con gran concierto, gobernando la hacienda con prudencia y discreción, hizo abanço (averiguación o arqueo) del estado en que su padre dejaba la hazienda, dio orden de pagar todas las deudas, y bisto lo que quedava libre de sus rentas, situó las cargas y obligaciones

(1) Vid, PEREZ BUSTAMANTE, R.: *Señorío y vasallaje en las Asturias de Santillana*. Santander, 1978 (en imprenta). Vaya desde estas líneas mi agradecimiento al profesor don Rogelio Pérez Bustamante, cuyo conocimiento del tema y sus orientaciones han sido fundamentales para la ejecución de este trabajo.

de el Mayorazgo, los censos, con facultad de poderlos redimir y señaló mesadas para el gasto ordinario» (se ciñó por tatio a un presupuesto fijo, cosa no hecha hasta entonces por sus predecesores) (2).

Sin duda alguna y como resultado de la citada política se produjo la averiguación y el inventario de los bienes patrimoniales que al duque pertenecían en la Provincia de Liébana, y como consecuencia la relación de bienes raíces y solares que ahora presentamos, realizada entre los años de 1536 y 1540 (3).

Los bienes que componían el dominio patrimonial, no eran explotados directamente por el Señor, es decir, el Duque del Infantado, sino que se recurría al sistema de los arrendamientos, produciéndose la interferencia en la relación señor-vasallo, con la de propietario-cultivador de suelo ajeno, recaudándose unas rentas de carácter mixto en cuanto eran producto de la confusión existente entre las potestades del Señor derivadas del vínculo de vasallaje y sus derechos como tal propietario territorial (4). Se producía así el contraste entre la libre elección por parte de un vasallo para arrendar una propiedad del Señor y la obligación por parte de todos los vecinos de un determinado lugar de satisfacer impuestos típicamente vasalláticos, tales como la fumazga (5), el yantar (6), o la existencia de sernas (7), aunque el Señor procurara convertir los servicios derivados de la condición de vasallo en rentas forales, mediante su incorporación a las escrituras de foro.

Los arrendamientos, pagaderos siempre anualmente, reciben diversos nombres, tales como afuero y censo, pudiendo convivir ambas formas en un mismo lugar y derivadas todas ellas, como ya hemos dicho más arriba, del reconocimiento del dominio ajeno sobre el predio que poseían (8).

Los pagos se realizaban en especie y en dinero, no siendo excluyente lo uno de lo otro, ya que en muchos casos los arrendamientos eran satisfechos en ambos géneros.

El documento en que se basa el presente estudio puede analizarse para una mejor comprensión en los siguientes cuadros que adjuntamos en el apéndice.

(2) LAYNA SERRANO, F.: *Guadalajara y sus Mendozas*, vol. III (1942), p. 128.

(3) A.H.N. Osuna, Leg. 1811, n.º 3.

(4) GUILARTE, A. M.: *El régimen señorial en el siglo XVI*, p. 144.

(5) A.H.N. Osuna, Leg. 1811, n.º 3: «Que ningún labrador pueda ahumar cassa nueva ni otra ninguna sin pagar a su S^o tres quartos de pan terciado, trigo, ceuada y centeno. E si no la ahuma no deue ninguna cosa», f^o 5v.

(6) Doc. cit., f^o 2v.: «Deve cada labrador vecino de Bada, cinco maravedis cada vn año, pagados por San Martín de Noviembre a su S^o de yantar».

(7) Doc. cit., f. 13r.: «Vna serna cabe San Julian de Tollo, paga de censo cada año tres Eminas de pan, y lleuánlo los labradores de Tollo, y paga a su S^o lo susodicho.

(8) GARCIA DE VALDEAVELLANO, L.: *Historia de las Instituciones españolas*. Madrid (1973), 3.ª ed., p. 251.

Como paso previo hemos debido proceder a la realización de las equivalencias de las diferentes medidas que aparecen en la especificación de las rentas señoriales:

Aridos

- 1 Carga = 4 Fanegas
- 1 Fanega = 12 Eminas
- 1 Cuarto = 6 Eminas
- 1 Sestero = 3 Eminas
- 1 Emina = 4 Cuartillos

Vino

- 1 Cántara = 8 Azumbres

Dineros

- 1/2 Real = 35 maravedis

Con referencia a los precios de trigo, centeno y cebada para la zona estudiada, contamos con el testimonio de las cartas de pago y finiquito dadas por los reyes Carlos V y Juana I a favor de la villa de Santander, según las que una fanega vale 120 mrs en 1539 (9).

En el total general aparecen en esta época, en la Provincia de Liébana 320 solares arrendados en 39 concejos, que podían tener casa incluida o no. El siguiente concepto estaría constituido por las casas exentas pero llevando isempre anexos préstamos, generalmente huertos. Las cantidades siguientes de trigo, centeno y cebada aparecen expresadas en fanegas, eminas y cuartillos, que al citado precio de 360 mrs la fanega de trigo da una cantidad de 36.424,8 mrs.

Para la división de los concejos en unidades más amplias, que faciliten su presentación hemos recurrido a la organización actual según aparece en el Nomenclátor de lugares de España (10).

(9) 1539. AGOSTO 18. MADRID, f. 1v.: «Cincuenta fanegas de trigo de la medida de Santander que son de la medida que agora se usa ciento e cinquenta fanegas, que al pescio de ciento e veinte mrs. la fanega montan 18.000 mrs.». Cit. A.M. Santander, n.º 127.

(10) DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA: *Noménclator de las ciudades, villas y lugares de España*. Madrid, 1940.

APENDICE I

<i>Municipio Cabezón</i>	<i>Solares</i>	<i>Casas</i>	<i>Trigo</i>			<i>Centeno</i>			<i>Cebada</i>			<i>Cántaras</i>	<i>Azumbres</i>	<i>Gallinas</i>	<i>Marave- dis</i>
			<i>F</i>	<i>E</i>	<i>Q</i>	<i>F</i>	<i>E</i>	<i>Q</i>	<i>F</i>	<i>E</i>	<i>Q</i>				
Cabezón	18		4	8		4	11		5	3	2			1	48
Aniezo		2	1	6	3	1	6	3	3	1	2			2	17
Cambarco	11		2	1	2	2	5	3	2	5	3				
Frama	10		4	2	2	4	3	2	4	3	2				
Cahecho	5		2	2		2	5		1	10	2				5
Luriezo	20	1	5	11	2	8	9	2	6	3				1	
San Andrés	17		4	10	1	6	4	1	5	5	1				210
Piasca															
TOTAL	81	3	25	5	2	31	2	3	28	9				4	280

F = Fanega; E = Emina; Q = Cuartillos.

<i>Municipio Camaleño</i>	<i>Solares</i>	<i>Casas</i>	<i>Trigo</i>			<i>Centeno</i>			<i>Cebada</i>			<i>Cánta- ras</i>	<i>Azum- bres</i>	<i>Gallinas</i>	<i>Marav.</i>	<i>Panes</i>
			<i>F</i>	<i>E</i>	<i>Q</i>	<i>F</i>	<i>E</i>	<i>Q</i>	<i>F</i>	<i>E</i>	<i>Q</i>					
Argüebanes	2		1	8											100	
Baro	5		3	6	1	3	6	1	1	4				4		13
Cosgaya		1		6			6									
TOTAL	7	1	5	8	1	4	1	1	1	4				4	100	13

F = Fanega; E = Emina; Q = Cuartillos.

APENDICE II

<i>Cillorigo-Cast. Municipio</i>	<i>Solares</i>	<i>Casas</i>	<i>Trigo</i>			<i>Centeno</i>			<i>Cebada</i>			<i>Cántaras</i>	<i>Azumbres</i>	<i>Gallinas</i>	<i>Marave- dis</i>
			<i>F</i>	<i>E</i>	<i>Q</i>	<i>F</i>	<i>E</i>	<i>Q</i>	<i>F</i>	<i>E</i>	<i>Q</i>				
Castro	1		2					2							
Lebeña	28		6	7	2	3			1 2					9	
Cabañes	4		1	5		3			6 4			2		45	
Pendes	8		2			4 2			2					12	
Armaño	8		3	9	3	3	1	3	11 1					18	
Colio	1		6											11	
Vejo	18	3	1	1				8 9					2		
TOTAL	68	3	17	5	1	4	1	21	2	1	2		2	95	

F = Fanega; E = Emina; Q = Cuartillos.

<i>Pesaguero Municipio</i>	<i>Solares</i>	<i>Casas</i>	<i>Trigo</i>			<i>Centeno</i>			<i>Cebada</i>			<i>Cántaras</i>	<i>Azumbres</i>	<i>Gallinas</i>	<i>Marave- dis</i>
			<i>F</i>	<i>E</i>	<i>Q</i>	<i>F</i>	<i>E</i>	<i>Q</i>	<i>F</i>	<i>E</i>	<i>Q</i>				
Avellanedo	1	20				3	2	1	3	2	1			2	46
Barreda-Aman.	5	5		1	2	3	4	2	3					21	
Caloca		21				3	9		3 9					60	
Cueva	4	9		1		4 2			4 2					6	
Lerones	14		3	2	2	2	2	2					111	45	
Lomeña-Bas.	6	15	3	8	2	7	8		9 1					15	
Obargo	3	5				3	1	2						7	
Pesaguero	16	4	1	1		3	3	1	6 1					6	
Valdeprado		11				1	8		1 8					24	
Vendejo		12				1	8	2	1 8 2					30	
TOTAL	49	102	8	2	2	31	4	12	2	3	13		8	9	260

F = Fanega; E = Emina; Q = Cuartillos.

APENDICE III

Municipio Vega	Solares	Casas	Trigo			Centeno			Cebada			Cántaras	Azumbres	Gallinas	Marave- dis
			F	E	Q	F	E	Q	F	E	Q				
Barrio	7		1	9				1	9					1	
Campollo	31		7	1			8	2	6			29		26	
Enterrias	5	5	3	7	2		3	6	5	3				4	
Ledantes	17		2	9			1	7	2	4	8				
Pollayo	1						1								
Toranzo	8		3				3		4	3				1	
Dobres	13	14	1	9	2		11		3	7	2			1	
Tollo	5	5	1	3					8	3				1	
Villaverde	11		1	1			1	1	6	7				2	
TOTAL	98	24	22	4		10	10	2	38	10	2	3	5	36	

F = Fanega; E = Emina; Q = Cuartillos.

TOTALES

Municipios	Solares	Casas	Trigo			Centeno			Cebada			Cánta- ras	Azum- bres	Gallinas	Marav.	Panes
			F	E	Q	F	E	Q	F	E	Q					
Vega	98	24	22	4		10	10	2	38	10	2	3	5	36		
Pesaguero	49	102	8	2	2	31	4		12	2	2	13	8	9	260	
Camaleño	7	1	5	8	1	4		1	1	4				4	100	
Cabezón	81	3	25	5	2	31	2	3	28	9				4	280	13
Cillórgo-C.	68	3	17	5	1	4		1	21	2			2	2	95	
Santiváñez (*)	3		7	6		1	6		2	6		6				
San Sebastián (*)	14		9	6	3	8	9		2	4	2	5				
TOTAL G.	320	133	96	2	1	91	8	3	109	2	2	28	3	55	735	13
TOTAL DOC.			96	9	2	90	10	3	105	10				55	669	13

(*) Ambos concejos los hemos colocado en lugar aparte, ya que pertenecen respectivamente a los actuales concejos de Cabezón de la Sal y Rionansa.

APENDICE IV

INDICE DE LUGARES

A

Aniezo
Argüebanes
Armaño
Avellanedo

B

Baro
Barreda-Dos Amantes
Barrio

C

Cabañes
Cabezón
Cahecho
Caloca
Cambarco
Campollo
Castro
Colio
Cosgaya
Cueva

D

Dobres

E

Enterrias

F

Frama

L

Lebeña
Ledantes
Lerones
Lomeña-Basilda
Luriezo

O

Obargo

P

Pendes
Pesagüero
Piasca
Pollado

S

San Andrés
San Sebastián
Santiváñez

T

Tollo
Toranzo

V

Valdeprado
Vejo
Vendejo
Villaverde



PUBLICACION INCORPORADA AL
PATRONATO «JOSE MARIA QUADRADO»
DEL CONSEJO SUPERIOR
DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Imprime: SAEGRAF
Dres. Castroviejo, 23 Logroño
D. L. SA-8-1959